



INTERNACIONAL

Por: Daniel Rincón Valencia

LECCIÓN PARA LA HISTORIA MARÍTIMA DEL PAÍS: EL MERIDIANO 82 NUNCA FUE LIMITE MARÍTIMO ENTRE COLOMBIA Y NICARAGUA

De la lectura y simple análisis del tratado de Delimitación entre Colombia y Nicaragua, claramente se establece que la intención de su texto es simplemente determinar la propiedad o dominio a un país en particular, primero de una costa y segundo de unas islas, es decir, lo que podríamos llamar tierra firme, rocosa, terrenos consolidados, ya que precisamente sobre la Costa Mosquitia (localizada en Nicaragua pero que pertenecía a Colombia) y las islas, islotes, cayos y bajos del Archipiélago de San Andrés y Providencia (Perteneciente a Colombia), era que existía el conflicto territorial que fue eminentemente terrestre, nunca éste consistió sobre los mares, ninguno de éstos dos países estuvo reclamando quien era el dueño de las aguas marítimas adyacentes o que bañaban esa costa y a ese archipiélago, por eso, nunca se tuvo la necesidad, en ese momento y menos posteriormente, de fijar el límite marítimo entre los dos países y con mayor razón, cuando para la época no existían dentro del Derecho de Mar vigente los conceptos y extensión de Mar Territorial, Zona Contigua ni Zona Económica Exclusiva, sólo se consideraba y siguiendo el principio que venía de la Colonia Española “LA TIERRA DOMINA EL MAR”, que los estados únicamente ejercían derechos, soberanía y jurisdicción sobre las aguas marítimas adyacentes en una extensión que nunca tuvo general ni pacífica aceptación entre la comunidad internacional de ese entonces, ya que algunos países planteaban que ésta extensión llegaba hasta las tres millas náuticas mar adentro (hasta donde llegaba el disparo de una bala de cañón) otros que seis millas náuticas y otros que doce millas náuticas; y aunado a lo anterior, cómo en el mismo tratado no se dispuso los límites ni la extensión del Archipiélago de San Andrés y Providencia y eso podría generar conflictos hacia el futuro y evitar la elaboración, discusión, trámite,

aprobación y ratificación de un nuevo tratado, es que a iniciativa de Nicaragua se acordó que en el canje de notas se dispusiera que el archipiélago no se extendía al oeste del meridiano 82, es decir, que geográficamente no iba más allá de este límite, pero en ningún momento las partes tuvieron la intención de clarificar a quién le pertenecía las aguas marítimas del Mar Caribe que bañan esa costa y el mentado archipiélago, no lo hizo Colombia en ese momento con Nicaragua ni con otro país limítrofe hasta las tres últimas décadas del siglo XX y por último, tampoco se clarificó de dónde a dónde se extendía ese meridiano 82 (¿de polo a polo?) o en base a qué referencias geográficas o geodésicas, tanto en el norte como en el sur, llegaba el mismo meridiano.

Además, la CIJ fue aun más lejos al dictaminar que el UTI POSSIDETIS JURIS de 1.810 no era justo título para instituir, ni tampoco servía para clarificar cuál era la frontera marítima y submarina entre Colombia y Nicaragua o por lo menos se vislumbrara a quién de ellos le pertenecía qué parte del mar y de los fondos marinos y en qué proporción, en razón de que la Real Cédula de 1.803, por la cual la Corona Española traspasó la Costa mosquitia y sus islas adyacentes y el Archipiélago de San Andrés y Providencia de la Capitanía General de Guatemala al Virreinato de la Nueva Granada, en su texto para nada menciona tales reparos y es que, no sobraría recordar que para la España colonial, tenía más importancia estratégica y lo que generaba y entendían como territorio era solamente lo rocoso, la tierra firme que emergía del mar, el mar no era territorio sino simplemente un medio que conectaba y comunicaba el tráfico y tránsito entre dichos territorios rocosos, firme, continental, que eran precisamente los que generaban la riqueza que les interesaban a los españoles: Oro, Plata, Minerales, Piedras Preciosas, Plantas y Animales, etc.

Imagen (Izq.): Barcos en el mar de San Andrés. Por: Jairo Munar



Imagen: Evolución territorial de Colombia. Mapa del Virreinato de la Nueva Granada para 1.810, nótese como el mismo llega hasta la costa Mosquitia y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, razón por la cual Colombia colindaba (y aun colinda con Nicaragua)
Tomado de: <https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons>

Es por éstas consideraciones históricas de vecindad y de análisis juicioso del referido tratado de solución de límites territoriales, el cual prevalece sobre cualquier convención o norma jurídica internacional posterior en virtud del principio PACTA SUNT SERVANDA, que se podría concluir que hasta antes del fallo de la Corte Internacional de Justicia de la Haya, noviembre de 2.012, la República de Colombia tenía la propiedad, soberanía y jurisdicción de una gran parte de las aguas marítimas y zonas submarinas localizadas entre la Costa de Mosquitos y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, pero de una forma inexplicable y contraria al texto del mismo trata-

do, el Gobierno Colombiano entendió o interpretó que el meridiano 82 era una frontera o delimitación entre dos estados diferentes y por lo tanto nunca ejerció soberanía ni jurisdicción al oeste de éste meridiano, pudiendo hacerlo.

Además, si se realiza un examen detenido sobre éstos antecedentes históricos, es interesante observar que los reclamos de Nicaragua siempre estuvieron enfocados en alegar la propiedad, soberanía y jurisdicción de las áreas marinas, submarinas y del mentado archipiélago y desconociendo la tesis esgrimida posteriormente en el tiempo



Imagen: Mapa elaborado por el tribunal internacional. En este mapa, se logra dimensionar los espacios marítimos que Colombia ha perdido en 1.928 (color azul marino claro y al oeste del meridiano 82) y 2.012 (color azul marino oscuro al este del meridiano 82), conservando únicamente las áreas marinas y submarinas coloreadas en color verde y todo el área al este de la línea AB. **Tomado de:** <http://www.albicentenario.com>

por Colombia del meridiano 82 como límite entre los dos países aduciendo la nulidad del tratado que lo contemplaba bajo el entendido de que todas esas áreas marinas, submarinas e insulares adyacentes a sus costas le pertenecían ya que todas ellas forman parte de su plataforma continental, pero nunca éste conflicto versó sobre discutir o determinar cuál era el límite o frontera marítima y submarina entre Colombia y Nicaragua; aunque lo anterior puede sonar a tontería de Perogrullo y tintorería jurídica, tiene su capital importancia y es que Nicaragua, para fundamentar su primera demanda ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya y en concreto la cuarta pretensión de que ésta corte procediera a fijar la frontera marítima y delimitar las áreas submarinas en subsidio y en caso de rechazo de las tres primera pretensiones, adujo que, precisamente, había una controversia entre los dos países sobre cuál era y cómo se limitaba la susodicha frontera marítima, lo cual cómo ya se explicó, nunca lo hubo ya que el conflicto era de otras características, las cuales se reiteran para mayor ilustración del lector, con-

sistentes en que Nicaragua siempre argüía que todas esas zonas marinas, submarinas e insulares le pertenecían por derecho e historia y que Colombia con el tratado Esguerra – Bárcenas la despojó de todas ellas aprovechándose de que Nicaragua para esa época se encontraba “invadida” por tropas de los Marines Estadounidenses y además imposibilitada para defender su soberanía y proteger su territorio en razón de la dictadura de Somoza que la gobernaba; y la mayor prueba de esto es que precisamente Nicaragua desconoció y buscaba que la Corte Internacional de Justicia de la Haya declarara nulo el tratado Esguerra – Bárcenas en base a lo dicho anteriormente, a lo que en últimas surge la pregunta, aun sin respuesta, referente a dilucidar si la Corte tenía jurisdicción para dirimir ésta pretensión cuando el conflicto generador del hecho que le daba basamento y fundamento nunca existió y además porque entre los dos estados, Colombia y Nicaragua, nunca agotaron la etapa de arreglo directo para solucionar sus diferencias así como tampoco se reconocieron por ambas partes que dichas diferencias existían sino

Frontera acordada entre Nicaragua y Colombia en 1928



Lo que Nicaragua logró en La Haya en 2012



La plataforma continental a la que aspira Nicaragua



que por el contrario y en el caso de Colombia siempre lo expresó, las mismas nunca existieron en virtud de la interpretación y aplicación desafortunada, por parte de nuestro gobierno, de la declaración contenida en la ratificación o canje de notas de 1930 del Tratado Esguerra – Bárcenas, que como ya explicamos, no contemplaba una frontera de delimitación internacional de áreas marinas y submarinas entre dos estados.

Esa es la razón por la cual en su momento, a pesar de que la Corte Internacional de Justicia de la Haya declaró la absoluta validez del Tratado Esguerra Bárcenas de 1928, el mismo tribunal procedió a fijar el límite marítimo entre Colombia y Nicaragua, porque y se reitera, éste cuerpo colegiado interpretó que en dicho instrumento internacional no aparece de forma expresa ni tácita la delimitación limítrofe de las áreas marinas y submarinas entre los dos países. Una verdadera lección para nuestra historia que no se puede volver a repetir en cuanto a elaboración y proyección de tratados de límites fronterizos se refiere, en que no deben existir omisiones ni vacíos, ambigüedades, confusiones y contradicciones, además que ya no se puede argüir al día de hoy que el meridiano 82 es y fue el límite o frontera marítima de las aguas marinas y submarinas entre Colombia y Nicaragua.

Imágenes (Izq): Qué hacer con la ambición de Nicaragua. En la reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores de esta semana el gobierno presentó algunas de las estrategias para responder el fallo de la Corte Internacional de Justicia. La filtración de algunos detalles generó malestar en el gobierno. **Tomado de:** <http://www.semana.com/nacion/articulo/que-hacer-ambicion-nicaragua/354442-3>

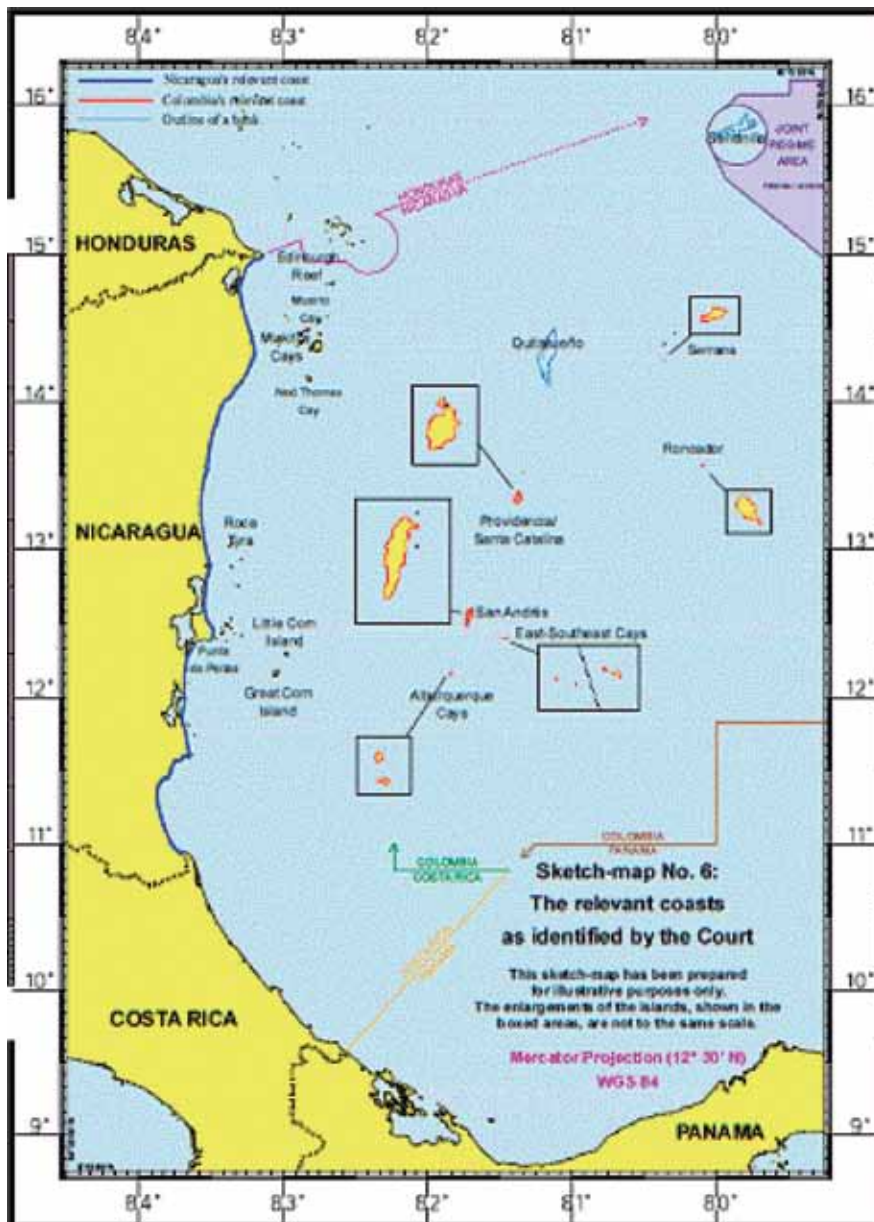


Imagen: Proximidad de la costa Mosquitia a San Andrés. De forma mas ampliada, en este mapa elaborado por la CIJ de la Haya para la sentencia de 2.012 entre Nicaragua y Colombia, se muestra la proximidad entre la Costa Mosquitia y nuestro archipiélago. **Tomado de:** <http://www.albicentenario.com>

La historia hubiera sido diferente si en igual instrumento de 1.930 se hubiera dicho que el meridiano 82 era la frontera entre Colombia y Nicaragua. De todas formas, si es del caso manifestar la crítica y debería ser la posición de Colombia de ahora en adelante, que si la Corte Internacional de Justicia de la Haya decretó la validez y vigencia del Tratado Esguerra – Bárcenas de 1.928 en su integridad, debió por lo menos tener en cuenta al momento de fijar la frontera marítima y submarina entre Colombia y Nicaragua, lo que dicho convenio consagra como una concesión del estado Colombiano al Nicaragüense a petición de éste último como condición para el canje de notas y ratificación y es que el Archipiélago de San Andrés y Providencia no se extendía al occidente del meridiano 82, por lo menos, no se hubiera perdido tanto territorio marino ni submarino.

Incluso, si a futuro y a pesar de la sentencia de la CIJ, Nicaragua insiste en declarar nulo el Tratado Esguerra – Bárcenas, la posición de Colombia debe ser la de coadyuvarla ya que si eso sucede, las cosas deben volver a su estado anterior y por lo tanto, toda la Costa Mosquitia y sus áreas marinas, submarinas e insulares revertir a Colombia y así ésta tendría nuevamente el dominio, soberanía y jurisdicción sobre éstas zonas.

Referencias Bibliográficas:

- *Tratado Esguerra Bárcenas de 1.928*
- *Protocolo de Canje de Notas de 1.930*
- Moyano, C. (1983). *El Archipiélago De San Andrés Y Providencia, Estudio histórico – jurídico a la luz del Derecho Internacional*. Editorial Temis.
- Londoño, J. (2015). *Colombia en el Laberinto del Caribe*. Universidad del Rosario.
- Gaviria, E. (2008). *Los Archipiélagos de Estado en el Derecho del Mar*. Editorial Temis
- ___ (2014). *La desintegración del Archipiélago de San Andrés y el Fallo de la Corte de la Haya*. Editorial Temis.
- ___ (2001). *Nuestro Archipiélago de San Andrés el Tratado con Nicaragua*. Universidad Externado de Colombia.
- ___ (1984). *Nuestro Archipiélago de San Andrés y la Mosquitia colombiana. Compendio a la Historia Extensa de Colombia*. Tomo 9. Academia Colombiana de Historia, Plaza y Janés/Historia.

Datos del Autor:

Abogado especialista, consultor experto y analista jurídico en asuntos de Derecho Marítimo, del mar y portuario.
E mail: oceanida_maritima@yahoo.com